DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 13225
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER7396

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Claudia Liliana Merchan Fajardo				**SOLICITANTE: Stefany Paez Sua**
CAT	2	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	31/05/2019	**HORA:**	7:30am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 80A Sur No 16-46	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X1: 93181 Y1: 93338			
BARRIO CATASTRAL:	Divino niño	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	60m^2			
UPZ:	68-El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	--			
LOCALIDAD:	Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	--	**ADULTOS**	--	**MENORES** --
CHIP:	AAA0148BTSY	**PREDIOS EVALUADOS**	1			
AREA INSPECCIONADA:	60m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-33890			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el Diagnostico Técnico DI-12523 del 13 de Septiembre de 2018 se hizo mención que el predio del señor Sebastián Páez Sua estaba localizado en la Calle 80 A sur No 16-40, Manzana K, Lote 5. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que el predio objeto de inspección técnica se ubica en la dirección Calle 80A Sur No 16-46, manzana K, Lote 4, según la UAECD, nomenclatura a la que se hará referencia en el presente diagnostico técnico.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El predio al cual se hizo la inspección visual (ver Imagen 1), se localiza en el Barrio Divino niño que fue legalizado mediante resolución 420 de 1998 y se encuentra en la UPZ 68-El Tesoro de la localidad Ciudad Bolívar.

En el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-4469 el 23 agosto de 2006, con el fin de actualizar y complementar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa del Concepto Técnico CT-3403; concluyendo que para el predio localizado en la Calle 80A Sur No 16-46 se encuentra categorizado como alta amenaza no urbanizable por riesgo de movimiento en masa, dado que en el momento de la elaboración del concepto técnico no contaba con una construcción.

El Concepto Técnico en mención, recomendó destinar toda la zona como suelo de protección por riesgo, para uso de zona de recreación pasiva mediante la implementación de obras de drenaje y de reconformación de la ladera, con el fin de evitar un deterioro progresivo de las condiciones de estabilidad en el sector, que pueda comprometer posteriormente nuevas viviendas del desarrollo.
De igual manera, el IDIGER emitió los Diagnósticos Técnicos DI-2750, DI-3465, DI-4636, DI- 5094 y DI- 6053 se identificó un movimiento en masa posiblemente por la saturación de los materiales

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

sueltos que conforman la ladera, la falta de un sistema adecuado para el manejo del drenaje superficial y sub superficial, infiltraciones por parte de la red de acueducto y/o alcantarillado en el sector y deficiencias constructivas de las viviendas emplazadas en la ladera que para el año 2012 tampoco se identificó construcción en el predio.

Posteriormente en el año 2018, se evidenció una construcción de un nivel en elementos de recuperación, que resultó afectada por el movimiento en masa identificado en los documentos mencionados anteriormente, que comprometió la estabilidad de los elementos que componen la vivienda, por lo que se recomendó la evacuación temporal de la vivienda donde vivía el señor Sebastián Páez y su familia.

En el DI-13029 de Abril del 2019, se evidenció un avance del movimiento identificado desde el año 2006 donde se presentó un movimiento en masa de tipo retrogresivo que afecto viviendas construida material de recuperación (láminas de zinc y madera) y algunas viviendas en mampostería de arcilla cocida, parcialmente confinadas por elementos de concreto reforzado, que posiblemente fueron ocupados nuevamente o que correspondían a nuevas ocupaciones. Se recomendó la evacuación temporal de 54 predios emplazados en el sector, incluyendo a la familia señor Sebastián Páez que habitaba en el predio objeto de consulta.

Adicionalmente, mediante la resolución 1517 del 2018 emitida por la Secretaría Distrital de Planeación, el predio objeto de consulta se incluyó cómo suelo de protección por riesgo de remoción en masa.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7. LOCALIZACIÓN

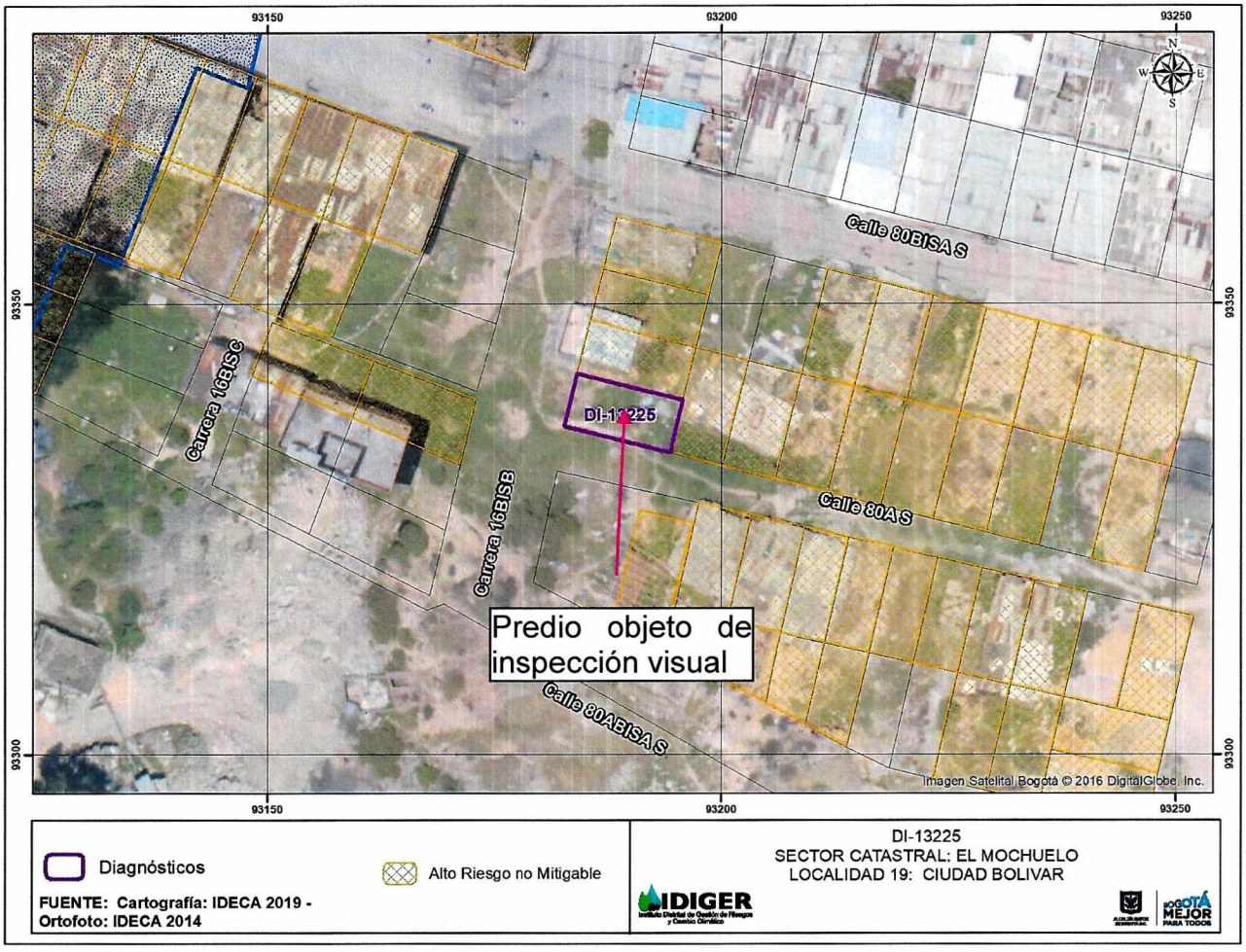


Imagen 1. Sector inspeccionado en la localidad Ciudad Bolívar

8. DESCRIPCION

El día 31 de mayo del 2019 personal del IDIGER realizó la inspección visual al predio ubicado en la Calle 80A Sur No 16-46 en el barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar. La visita se realizó en compañía del señor Sebastián Páez, encontrando que el sector donde se localiza el predio objeto de consulta, fue objeto de demolición por encontrarse en riesgo alto no mitigable (sin construcción) y por el avance del movimiento en masa identificado desde el año 2006. De igual manera, algunos de los predios se encuentran con cerramiento y con señalización que es suelo de protección por riesgo.

En el predio se encontró vestigios de una construcción y elementos de recuperación, con los que posiblemente estaba construida y sostenida la vivienda del señor Sebastián Páez. Cabe mencionar, que según información del ciudadano, en el predio había dos unidades habitacionales independientes

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

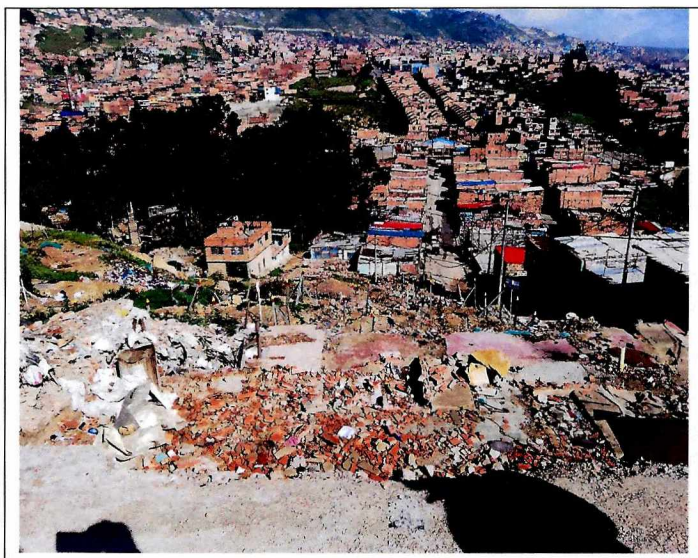
Código Postal: 111071

una con acceso sobre la carrera 16 y la otra sobre la Calle 80A Sur, situación que con base a la inspección visual no es posible precisar.

9. POSIBLES CAUSAS

Avance en el movimiento en masa identificado en los antecedentes.

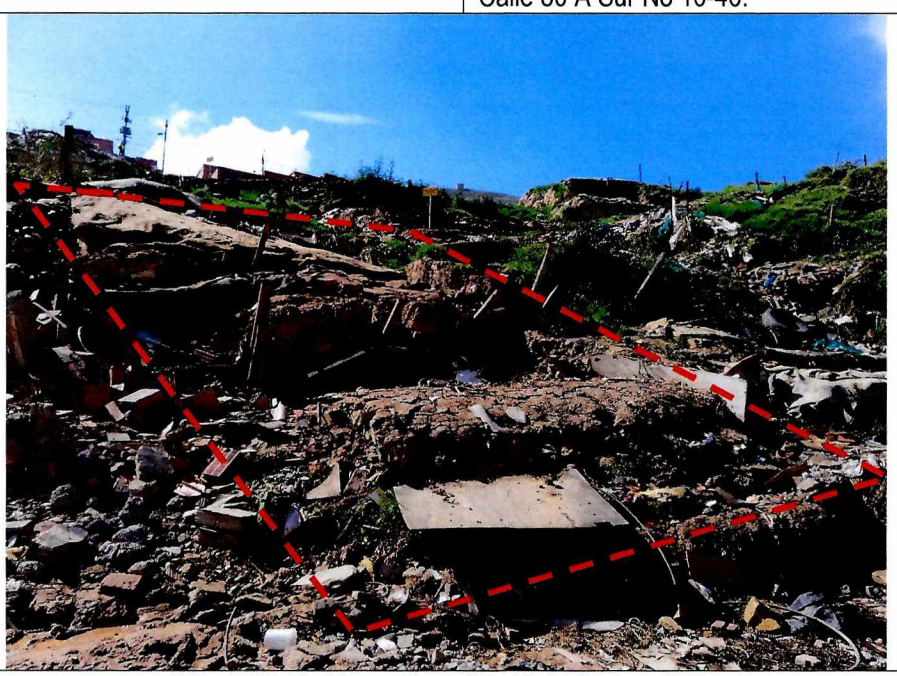
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sector donde se localiza el predio de la Calle 80 A Sur No 16-46.



Fotografía 2. Predio objeto de consulta localizado en la Calle 80 A Sur No 16-46.



Fotografía 3. Vista del predio objeto de demolición

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 80A Sur No 16-46	Sebastián Páez Sua	No hay	N/A	N/A	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

No hay riesgo asociado dado que no hay elementos expuestos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 80A Sur No 16-46. Acción realizada el 31 de mayo del 2019.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo al Concepto Técnico CT-4469 el 23 agosto de 2006, el predio de la Calle 80A Sur No 16-46 se categorizo como *alta amenaza no urbanizable* por riesgo de movimiento en masa y se recomendó para el mismo destinar toda la zona como suelo de protección por riesgo, para uso de zona de recreación pasiva mediante la implementación de obras de drenaje y de reconformación de la ladera.

- Teniendo en cuenta que la vivienda fue construida posterior a la emisión del Concepto Técnico CT-4469 el 23 agosto de 2006 donde se recomendó restringir la urbanización e hizo la recomendación de destinar toda la zona como suelo de protección por riesgo, no es posible la inclusión al programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable dado al condicionamiento que se tiene para el mismo.

15. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los responsables del predio localizado en la Calle 80A Sur No 16-46, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Liliana Merchán F. Claudia Liliana Merchán Fajardo Ingeniera Ambiental Profesional Universitario 12-219
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS